Radicado: 08 001 40 53 008 2021 00141 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PA ALCARAVÁN YOPAL
Demandado: SONEN INTERNATIONAL SA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, dentro del término se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado y reconocer personería jurídica al profesional del derecho.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

1. Dar traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada SONEN INTERNATIONAL SA por medio de apoderado, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 433 del Código General del Proceso.

2. Téngase como apoderado judicial del demandado al doctor Freddy Navarro L, en términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ